

VIERNES, 6 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-2769 *Notificación de sentencia 268/2013 en procedimiento ordinario 1292/2010.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de C. P. Urbanización Villa Leonor frente a Frodim, S. L., Fernando Obregón Ansoarena, Fernando Fernández Herrero y Luis Otero Orive, en los que se ha dictado sentencia de 21/10/2013 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente

SENTENCIA NÚMERO 000268/2013

En Santander a 21 de octubre de 2013.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 1292/10, en los que han sido parte como demandante la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Villa Leonor de la calle La Vía, nº 7, de Castro Urdiales, representada por la procuradora D.^a Rosaura López Garrido y asistida por la letrada D.^a Isabel Camazano Francia; y como demandados D. Fernando Obregón Ansoarena y D. Fernando Fernández Herrero, representados por la procuradora D.^a Paloma Gamo Macaya y asistidos por la letrada D.^a Ana Laborda Cobo; D. Luis Otero García, representado por la procuradora D.^a Yolanda Vara García y asistido por la letrada D.^a María Fernanda Huerta Gandarillas, y la entidad Frodim, S. L.", en rebeldía procesal, sobre vicios de construcción, ha dictado en nombre de S. M. el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Villa Leonor de la calle La Vía, nº 7, de Castro Urdiales, contra D. Fernando Obregón Ansoarena, D. Fernando Fernández Herrero, D. Luis Otero García y la entidad "Frodima, S. L."; debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

1) Declarar la responsabilidad solidaria de la entidad "Frodima, S. L." en los daños materiales derivados de vicios y defectos constructivos que padece el edificio de la comunidad actora, condenando a la citada demandada a efectuar su reparación conforme describe el perito judicial en su informe en lo que respecta a las partes comunes, y conforme describe el perito de la actora en lo que se refiera la parte relativa de cada una de las viviendas.

2) Absolver a D. Fernando Obregón Ansoarena, D. Fernando Fernández Herrero y D. Luis Otero García de las pretensiones ejercidas entre ellos el presente procedimiento.

3) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas en el presente procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación en legal forma; recurso a presentar en este Juzgado para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2015-2769

VIERNES, 6 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 45

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Frodim, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2013.
La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2015/2769

CVE-2015-2769